



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DEL FIRME CAMINO VALDORO, CAMINO CP 6. 2019.

En Ciudad Real, a treinta de Abril de dos mil diecinueve, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,

D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercado,

D. Alberto Lillo López Salazar, por el grupo municipal Socialista,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 103.262,18 € + IVA (21.685,06 €).

El objeto de la reunión es dar cuenta que de acuerdo con el acta de 19 de Marzo de 2019, las empresas IBERCESA FIRMES, S.L. y OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., se encontraban en baja desproporcionada, por lo que se le concedió un plazo para que presentaran la justificación necesaria de que están en condiciones de realizar este proyecto.

Una vez transcurrido el plazo concedido para que presentaran la justificación por parte de estas empresas no se ha presentado ninguna justificación, por lo que estas empresas quedan excluidas de este proceso de contratación.

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de Marzo de 2019, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Excluir de este proceso de contratación a las empresas IBERCESA FIRMES, S.L. y OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L., por no presentar la justificación necesaria de que está en condiciones de realizar este proyecto, al estar su oferta incurso en baja desproporcionada.

Así mismo en el acta de 19 de marzo, quedó excluida ECOASFALT, S.A., al no presentar sobre de oferta económica.



SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1^a.- **ALVAC, S.A.**
- 2^a.- VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.
- 3^a.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 4^a.- ROUTES Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
- 5^a.- CONSTRUCCIONES GISMERO S.A.U.
- 6^a.- PARROS OBRAS, S.L.
- 7^a.- TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.
- 8^a.- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, (OPMJ)
- 9^a.- DOMICIANO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
- 10^a.- EXTRANFER 97, S.L.
- 11^a.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L

TERCERO.- Requerir a **ALVAC, S.A.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 74.534,59 € + IVA, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 3.726,72 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.



- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- . En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTO.- Adjudicar a ALVAC, S.A., la ejecución de las mencionadas obras previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA